

solicitud presentada por Daniel Aguilo Panisello, S. A. (DAPSA) con domicilio social en Finca La Palma, municipio de L'Aldea, provincia de Tarragona, para el certificado e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Daniel Aguilo Panisello, S. A. (DAPSA) en su instalación industrial ubicada en L'Aldea: Embalaje Combinado, Cajas de Carton, Código 4G, marca DAPSA y modelo «Envases Toledo ET-26», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuyo certificado e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-El Prat de Llobregat, mediante certificado con clave VC.BB.33097680/08, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el R.D. 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, y por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 21-12-2005), las Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 22-03-2006), he resuelto:

Certificar la conformidad del citado producto con la contraseña de inscripción 02-H-1574 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca: DAPSA y modelo: «Envases Toledo ET-26».

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Este certificado se hace únicamente en relación con el R.D. 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera, y por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 28/02/2010 (Orden Ministerial de 28/2/89).

(\*) El sistema de calidad siempre deberá estar certificado por una entidad certificadora correspondiente, en el curso de estos dos años.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 28 de febrero de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara

#### ANEXO

Fabricante: Daniel Aguilo Panisello, S. A. (DAPSA).  
Finca La Palma, s/n.  
43896 L'Aldea (Tarragona).  
Representante legal: No aplica.  
Nombre EIC y núm. Informe: ICICT, S.A.—VC.BB.33097680/08.  
Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID	02-H-1574-11
IMDG/OACI	02-H-1574

Características del envase:

Código de embalaje: 4G.  
Modelo: Envases Toledo ET-26.  
Volumen en m<sup>3</sup>: 0,184 m<sup>3</sup>.  
Peso bruto máximo: 40 Kg  
Dimensiones: 1195 x 715 x 215 mm.

Tensión de vapor a 50.° C más alta de las materias a transportar: No consta.

Densidad más alta de todas las materias a transportar: No consta.

Descripción y características del embalaje.

Tipo de envase/embalaje: Embalaje combinado.

Código de embalaje: 4G.

Modelo: Envases Toledo ET-26.

Embalaje exterior:

Caja tipo 0201 del código FEFCO de cartón ondulado doble-doble, canales B y C.

Peso de la caja vacía: 2832 g.

Dimensiones exteriores: 1195 x 715 x 215 mm.

Gramaje total del cartón: 798 g/m<sup>2</sup>.

Composición del cartón: K170 / SQ120 / P80 / SQ140 / K170.

Absorción de agua (Coob): 121,6 g/m<sup>2</sup>.

Envases interiores:

Material pirotécnico en papel, plástico, madera, cartón, metal.

Marcado: UN 4G/X40/S/\*E/\*/\*/\*

\* = Fecha de fabricación (mes y año).

\*\* = Anagrama del fabricante.

\*\*\* = Número de contraseña.

Materias a transportar:

ADR/RID/IMDG

N.º ONU	Descripción	Código de clasificación
0333	Artificios de pirotecnia.	1.1G
0334	Artificios de pirotecnia.	1.2G
0335	Artificios de pirotecnia.	1.3G
0336	Artificios de pirotecnia.	1.4G
0337	Artificios de pirotecnia.	1.4S

La instrucción de embalaje a la que debe obedecer el embalaje ensayado es la P135.

IATA/OACI

Orden FOM/808/2006, de 7 de marzo.

Aeronaves de carga.

0336	Artificios de pirotecnia.	1.4G
0337	Artificios de pirotecnia.	1.4S

La instrucción de embalaje a la que debe obedecer el embalaje ensayado es la 135.

## 6293

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Ezinc Metal San. TIC. A.S., con contraseña GPS-8191: Paneles Solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Salvador Escoda, SA, con domicilio social en la c/ Rosselló, 430-432, bxs., municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Ezinc Metal San. TIC. A.S. en sus instalaciones industriales ubicadas Kayseri (Turquía) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8191: Paneles Solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Insitut für Thermodynamik und Wärmetecnik Universität Stuttgart (ITW) ha emitido los informes de ensayos n.º 07COL625/1 y 07COL626, de fecha 29 de noviembre de 2007, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8191, con fecha de caducidad el 11/03/2010, disponer como fecha límite el día 11/03/2010, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características: Descripción.

Primera: Dimensiones del absorbedor.

Segunda: Fluido de trabajo.

Tercera: Presión máxima.

Cuarta: Tipo constructivo.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: ESCOSOL.

Modelo: SOL 2800 SELECTIVO.

Primera: 2,65 m<sup>2</sup>.

Segunda: Glicol.

Tercera: 9 bar.

Cuarta: Plano.

Marca: ESCOSOL.

Modelo: SOL 2800 H SELECTIVO.

Primera: 2,65 m<sup>2</sup>.

Segunda: Glicol.

Tercera: 9 bar.

Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de marzo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

**6294** *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de certificación de conformidad del producto fabricado por Energie Solaire, S.A., con contraseña GPS-8193: Paneles Solares.*

Recibida en la Secretaría de Industria y Empresa, del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Energie Solaire Hispano Swiss, S.A., con domicilio social en la c/ Cantir, 24, del Polígono Industrial «Magarola», municipio de Esparreguera, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por Energie Solaire, S.A. en sus instalaciones industriales ubicadas en Sierre (Suiza) correspondiente a la contraseña de certificación GPS-8193: Paneles Solares.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el laboratorio Fraunhofer Institut Solar Energiesysteme ha emitido el informe de ensayo n.º KTB 2001-09, de fecha 1 de agosto de 2001, donde han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 891/1980, de 2 de abril (BOE 12/05/80), la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero (BOE 26/01/07) y

por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, (BOE 6-2-96), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo (BOE 26-4-97).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con contraseña de certificación GPS-8193, con fecha de caducidad el 12/03/2010, disponer como fecha límite el día 12/03/2010, para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, los que se detallan a continuación:

Características: Descripción.

Primera: Dimensiones del absorbedor.

Segunda: Fluido de trabajo.

Tercera: Presión máxima.

Cuarta: Tipo constructivo.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: ENERGIE SOLAIRE.

Modelo: XX-SEL.

Primera: 2,02 m<sup>2</sup>.

Segunda: Agua / propileno / glicol.

Tercera: 3 bar.

Cuarta: Plano.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será la indicada en el encabezamiento, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Universidades y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 12 de marzo de 2008.—El Secretario de Industria y Empresa, P.D. de firma (Resolución de 2 de marzo de 2007), el Jefe del Servicio de Automóviles, Productos y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**6295** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el entorno de protección provisional para la cueva de Mazaculos II, en La Franca, concejo de Ribadedeva.*

La Cueva de Mazaculos II, sita en La Franca, concejo de Ribadedeva, fue declarada Bien de Interés Cultural en aplicación del artículo 40.2 de la Ley 16/85, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español. Se trata de un gran abrigo que cuenta en su interior con dos salas, en el fondo de una de las cuales se han hallado dos series de signos en rojo, festoneando oquedades naturales de la roca. Estos signos incluyen puntuaciones y trazos en ángulos.

Ahora, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se considera conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para la cueva de Mazaculos II.

Visto el acuerdo del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 24 de enero de 2008 por el que se informa favorablemente la pro-